

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el día de ayer venció el término para que COLPENSIONES subsanara la contestación de la demanda, quien allegó escrito en su oportunidad, el cual obra en PDF 32

De igual manera venció en silencio el termino conferido a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para subsanar la demanda de llamamiento en garantía formulado a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

San Gil, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2024-00002-00

1º. Tener por subsanada y por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2º. RECHAZAR la demanda de llamamiento en garantía formulada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a la entidad denominada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., toda vez que no fue subsanada en término.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a01b3cae069db293fd3c4e0dd73d2a209c7cbbd28b7c9f4854b21bdfa0d8d0**
Documento generado en 05/06/2024 05:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>